Segundo.-Al quedar libre su impartición se revoca la autorización de los cursos siguientes:

Ingreso en Caja de Ahorros.

Idiomas Gratologia.

Psicología. Preparación ingreso en Banca.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso de re-Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 10.2 del Real Decreto 2641/1960, de 7 de noviembre.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18351

RESOLUCION de 29 d. marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía er Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.372. Nombre: «Cañada II». Mineral: Carbón (recurso Sección d). Cuadrícula: 216. Términos municipales: Baitesteros, Cañada de Cva., Caracuel y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 29 de marzo de 1984.—El Director provincial

(ilegible).

18352

RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Energia, por la que se autoriza el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica a 380 kV. Velilla del Rio Currión-Aguayo, en las provincias de Palencia y Cantabria, solicitada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Cantabria a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, soncitando autorización para la instalación de una línea de ransporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 entra autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa

y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;
Hesultando que a lo solicitado por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», se oponen «Felipe Villanueva. S. A.», y «Minera Cán abro Bilbaína, S. A.», alegando ambos que son propietarios de concesiones de explotaciones mineras que se verian afectadas por la intrabación de la force.

rian afectadas por la instalación de la línea;
Resultando que trasladadas dichas alegaciones al peticionario, este contesta que las mismas sólo han de tenerse en cuenta en el momento de valorar los perjuicios económicos que la instalación eléctrica podría producir;
Vistos los intormes favorables a lo solicitado emitidos por los órganos periféricos competentes en la tramitación del ex

los órganos periféricos competentes en la tramitación del ex-

Considerando que efectivamente no corresponde a esta fase del expediente lo planteado por los openentes, ya que en su momento y en su caso se podrá plantear la imposibilidad o no de imponer la servidumbre de paso por dichas instalaciones mineras en el supuesto de que no se liegue a un acuerdo

Considerando que el trazado general de la instalación técnicamente correcto, sin que se fije en este momento la lo-calización exacta de los elementos de la instalación eléctrica; Considerando que la instalación proyectada es necesaria

para la evacuación de la energía que se produzca en la cen-

tral térmica de Velilla y evacuar asimismo la producida en la

central de bombeo de Aguayo, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energia eléctrica a 380 kV. con origen en la subestación de Velilla del Río Carrión y final en la de Aguayo.

Dispondra de un circuito trifasico, en disposición duplex, con conductores de aluminio-acero tipo Cardinal de 546,1 mi-

con conductores de aluminio-acero tipo Cardinal de 546,1 milimetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento de cadenas de suspensión de 21 elementos.

Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de cable de tierra de acero de 72,1 milimetros cuadrados de sección.

La longitud total será de 82,120 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Palencia y Cantabria.

La finalidad es garantizar el transporte de energía eléctrica hasta los centros de consumo de «Electra de Viesgo, S. A.».

Declarar en concepto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites a que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso le no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que pera concesión de próproga se ordena en el capítulo IV del

que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del

Decreto 1775/1987, de 22 de julio.
Lo que comunico a VV. SS.
Madrid. 17 de mayo de 1984.—La Directora general, Maria del Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores generales de Palencia y Cantabria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18353

ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo número 42.176, interpuesto por la Entidad mercantil «Bodegas Faustino Martinez, S. A.s.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de mayo de 1983 sentencia en el recurso conten-cioso-administrativo número 42.176, interpuesto por Entidad mer-cantil «Bodegas Faustino Martínez, S. A.», sobre sanción multa de 478.300 pesetas, y decomiso de 23.930 litros de vino blanco por presunta infracción a la normativa de la denominación de origen «Rioja»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil *Bodegas Faustino Martínez, S. A.*, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fechas 28 de julio de 1980 y 10 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho.

Dejar y dejamos sin efecto las sanciones por ellas impuestas a la recurrente, ordenando la devolución a ésta, en su caso, del importe de la multa, así como la entrega a la misma de la mercancía decomisada; con las demás inherentes consecuencias legales.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las demás pretensiones aducidas por la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que la sido apelada por el Abegado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José 'érez Velasco.

Ilmos. Sr. Subsecretario y Director del INDO.